



ACUERDO No. 024 DE 2019
(Noviembre 30 de 2019)

POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BARICHARA SANTANDER PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

EL HONORABLE CONCEJO DEL MUNICIPIO DE BARICHARA SANTANDER

EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, CONTENIDAS POR EL ARTICULO 313 NUMERAL 5 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA POR EL ATICULO 92 NUMERAL 5 DEL DECRETO 1333 DE 1986 DECRETO 111 DE 1996 Y POR LA LEY 136 DE 1994 Y LEY 1551 DEL 2012.

CONSIDERANDO

Que el Departamento Nacional de Planeación, recomendó elaborar el Presupuesto de Rentas, Gastos para la vigencia Fiscal de 2020, con base en los datos Certificados para la Vigencia Fiscal del 2019, sin tener en cuenta los estímulos recibidos por concepto de Eficiencia Fiscal y Eficiencia Administrativa

Que el valor Proyectado por concepto del Sistema General de Participaciones, Recursos Propios y Otros Recursos, asciende a la suma de **DIEZ MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS ONCE PESOS MCTE (\$10.443.580.711.00)**.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Fijese el Presupuesto de Rentas del Municipio, para la vigencia Fiscal comprendida entre el Primero (1) de Enero y el Treinta y Uno (31) de Diciembre de Dos Mil Veinte (2020) en la suma de **DIEZ MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS ONCE PESOS MCTE (\$10.443.580.711.00)**, según el siguiente detalle:

CAPITULO I		
PRESUPUESTO DE INGRESOS		
VIGENCIA 2020		
Numeral	Detalle	Parcial
TI.	INGRESOS TOTALES	10.443.580.711
TI.A	Ingresos Corrientes	10.443.580.711

ARTICULO SEGUNDO: Fijese el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Municipio, para la vigencia Fiscal comprendida entre el Primero (1) de Enero y el Treinta y Uno (31) de Diciembre de Dos Mil Veinte (2020) en la suma de **DIEZ MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS ONCE PESOS MCTE (\$10.443.580.711.00)**, según el siguiente detalle:

CAPITULO II	
PRESUPUESTO DE GASTOS	



VIGENCIA 2020		
A	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	10.443.580.711
AC.1	Concejo Municipal	158.613.023
AP.1	Personeria Municipal	131.670.444
AA.1	Gastos de Funcionamiento	1.374.673.422
A	Inversion	8.233.623.822
A.21	Servicio a la Deuda	545.000.000

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 3º. Las disposiciones generales corresponden a las normas tendientes a asegurar la correcta ejecución del presupuesto general del Municipio, las cuales registrarán únicamente para el año fiscal para el cual se expidan.

CAPITULO I

DEL CAMPO DE APLICACIÓN

ARTICULO 4º. Las disposiciones generales rigen para el Concejo Municipal, la Personería y la Administración Central en todas sus dependencias.

CAPITULO II

DE LAS RENTAS O INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTICULO 5º. De conformidad con el Estatuto Orgánico del Presupuesto general de la nación, contendrá la estimación de los ingresos corrientes del Municipio, de las contribuciones parafiscales cuando sean administradas por un órgano que haga parte del presupuesto, de los fondos especiales de los recursos de Capital y los ingresos de los establecimientos públicos del orden Municipal que se espera recaudar durante el año fiscal.

ARTICULO 6º. La totalidad de los ingresos recaudados por impuestos, contribuciones o rentas de destinación específica y los recursos de los fondos incluidos en el Presupuesto Municipal, deberán ser consignados en la tesorería del Municipio.

ARTICULO 7º. INGRESOS CORRIENTES

Los Ingresos Corrientes se encuentran conformados por los recursos que en forma permanente y en razón a sus funciones y competencias obtiene el Municipio y que no se originan por efectos contables o presupuestales, por variación en el patrimonio o por la creación de un pasivo.

Los ingresos corrientes se clasifican en Tributarios y No Tributarios.

A su vez los ingresos Tributarios se clasifican en impuestos Directos e indirectos, y los ingresos no Tributarios en Tasas, multas contribuciones, rentas contractuales, regalías y participaciones o transferencias.

INGRESOS TRIBUTARIOS



Son los ingresos periódicos provenientes de la aplicación de impuestos (directos e Indirectos) y debido por cobrar por tales conceptos, precedentes de gravámenes aplicados a los contribuyentes, para atender las necesidades, los servicios públicos, promover el desarrollo de su territorio y el mejoramiento socio-cultural de sus habitantes.

Los ingresos tributarios se dividen en impuestos Directos e Indirectos.

IMPUESTOS DIRECTOS: Son los que gravan la capacidad económica de los contribuyentes (personas naturales o jurídicas) al recaer directamente sobre la renta y/o el patrimonio y no pueden ser trasladados a otra persona.

Los Impuestos Directos del Municipio son:

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO: El impuesto predial unificado es un gravamen que recae sobre la propiedad del inmueble y su valor anual esta dado por la aplicación de las tarifas que están establecidas por Acuerdo 049 del 2017 del Concejo Municipal, Código de Rentas Municipal. Tarifas que se aplican sobre los avalúos practicados o aceptados por el instituto Geográfico Agustín Codazzi. Base legal ley 14 de 1.983, decreto 3496 de 1.990 art. 76 de la ley 49 de 1.990, Ley 44 de 1990.

IMPUESTOS INDIRECTOS: Los impuestos indirectos en el Municipio son:

IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO: Corresponde a los ingresos por concepto de la actividad comercial y la explotación de la industria. Es un gravamen de carácter municipal que recae sobre todas las actividades industriales, comerciales y de servicio que se ejerzan o realicen en el municipio, ya sea en forma permanente o transitoria y en establecimientos de comercio abiertos o no al público. Base legal Ley 14 de 1983, Ley 50 de 1984 y Ley 75 de 1986. Código de Rentas Municipal.

AVISOS Y TABLEROS: En cumplimiento de lo contemplado en los artículos 32 al 36 de la ley 14 de 1.983, ley 97 de 1.913, ley 84 de 1915, Decreto Reglamentario 3070 de 1.983, Decreto 1333 de 1.986 y Resolución 088 de 2015 de Mincultura, se establece el impuesto complementario de avisos, tableros y vallas en su respectiva jurisdicción de tal forma que les permita gravar a los responsables del Impuesto de Industria y Comercio, siempre que se produzca el hecho generador, cuando instalen en lugares o vías públicas o de acceso visual desde las vías públicas tableros, avisos o vallas que identifiquen un establecimiento.

IMPUESTO DE DELINEACION: El Impuesto de Delineación Urbana está autorizado por la Ley 97 de 1913, Ley 84 de 1915, Ley 88 de 1947, Ley 97 de 1993 y decreto 1333 de 1986.

SOBRETASA BOMBERIL: La Sobretasa a la actividad Bomberil fue autorizada por el artículo 2 de la Ley 322 de 1996, y el Acuerdo Municipal 049 de Diciembre 10 de 2017

SOBRETASA A LA GASOLINA: La Sobretasa a la Gasolina fue autorizada mediante la Ley 86 de 1989, el artículo 259 de la Ley 223 de 1995, la Ley 488 de 1998, y el artículo 55 de la Ley 788 de 2002, y el Acuerdo Municipal 049 de Diciembre 10 de 2017.

ESTAMPILLA PROCULTURA: El marco legal son las Leyes 397 de 1997 y 686 de 2001 y el Acuerdo Municipal 049 de Diciembre 10 de 2017,



ESTAMPILLA PROADULTO MAYOR: La Estampilla para el bienestar del adulto mayor fue autorizada por la Ley 1276 de 2009 que modificó la Ley 687 de 2001 y el Acuerdo Municipal 049 de Diciembre 10 de 2017

IMPUESTO DE ALUMBRADO PUBLICO: Lo constituye el consumo de energía eléctrica por parte de usuarios residenciales, industriales y comerciales y oficiales en el Municipio de Barichara.

CONTRIBUCION SOBRE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA: La contribución de obra pública está autorizada por las Leyes 418 de 1997, cuya vigencia fue ampliada por las leyes 782 de 2002, 1106 de 2006, Decreto Nacional 399 de 2011, decreto nacional 577 de 2011 y compilado por el decreto único reglamentario 1066 de 2015

INGRESOS NO TRIBUTARIOS: Los ingresos no tributarios son aquellos provenientes de fuentes distintas a los gravámenes a la propiedad, a la renta o al consumo, o sea provienen de rentas no impositivas.

Están formados por el cómputo de las entradas provenientes por tasas, tarifas, derechos, multas, rentas contractuales, rentas ocasionales, participaciones, rentas compensadas, fondos especiales y/o rotatorios, aportes y debido cobrar por estos conceptos.

LOS INGRESOS NO TRIBUTARIOS DEL MUNICIPIO SE CLASIFICAN EN:

TASAS: Se denomina tasa a la remuneración pecuniaria que recibe el Municipio por la prestación efectiva o potencial de un servicio público determinado que grava al usuario dentro de un criterio de equilibrio, en resumen es la suma que paga el usuario por la prestación de un servicio.

El respectivo Concejo Municipal, establecerá los valores a pagar correspondientes a los siguientes servicios:

TARIFAS: Se denomina tarifa a la tabla de precios que cobra el municipio por la prestación de los Servicios Públicos a su cargo, que deben de pagar los usuarios.

LAS TARIFAS SE CLASIFICAN EN:

ALUMBRADO PÚBLICO: Base legal, literal d. Del art. 1°. De la ley 97 de 1913 y ley 84 de 1915 y arts. 14 y 15 de la ordenanza 042 de 1980 y Código de Rentas Municipal.

DERECHOS: Se denominan derechos los precios fijados por el municipio por la prestación de un servicio que debe cubrir la persona Jurídica o Natural que haga uso del mismo.

MULTAS: Base legal Ley 4°. De 1.913 y numeral 4 art. 93 y numeral 11 del art.132 del decreto 1.333 de 1.986. Las multas son los ingresos que percibe el Municipio por el concepto de sanciones pecuniarias que se imponen a quienes infrinjan o incumplan disposiciones legales dentro de la jurisdicción municipal.

LAS MULTAS SE CLASIFICAN EN:

DE TRANSITO: Son aquellas que percibe el municipio por la contravención a las normas de tránsito



DE GOBIERNO: Las multas de gobierno son los ingresos que percibe el municipio por el concepto de infracciones al código policial y por el cierre de establecimientos que no posean licencia de funcionamiento, o no este vigente.

DE TESORERÍA: Las multas de rentas o hacienda son los ingresos que percibe el municipio por concepto de sanciones relacionadas con las rentas municipales especialmente por el incumplimiento impositivo del municipio.

DE OCUPACION DE VIAS: Son las multas decretadas mediante acto administrativo por ocupar las vías y el espacio público indebidamente.

INTERESES: Corresponde a las sumas recaudadas por concepto de intereses moratorias o cualquier otro tipo de intereses derivados de las obligaciones tributarias para con el municipio.

RENTAS CONTRACTUALES: Son las que provienen de contratos que efectúe el municipio por arrendamientos o alquiler de sus propiedades. Se clasifican en:

ARRENDAMIENTOS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES: Son los ingresos que percibe el municipio por concepto de arrendamiento de edificios, casas, lotes, fincas, bodegas y alquiler de maquinaria y equipo y demás bienes que se puedan dar en alquiler.

SANCIONES: Corresponde a las sumas ocasionadas en los recaudos por concepto de responsabilidades decretadas mediante providencia de las entidades encargadas de ejercer vigilancia y control sobre el municipio, en contra de empleados y ex empleados.

RENTAS OCASIONALES: Son aquellos ingresos que eventualmente son recaudados por el Municipio como venta de bienes, adjudicación de baldíos, reintegros y aprovechamiento.

PARTICIPACIONES: Porcentaje de las rentas de la Nación o el Departamento cedidas a los fiscos Municipales, en su mayoría tienen destinación específica; por Sistema General de Participaciones (Ley 715 de diciembre de 2001), Participación de hidrocarburos (Decreto 1246 de 1.974) o ahora según la ley de regalías, (Acto Legislativo N°05 de Julio 18 de 2011), y degüello de ganado mayor (Decreto ordenanza No.254 de 1.992), Participación sobre el impuesto de timbre Nacional.

RENTAS O INGRESOS COMPENSADOS: Son los valores nominales que no constituyen activos ni pasivos del patrimonio público, pero cuya custodia o registro implica, responsabilidad de los funcionarios que lo manejan y los correspondientes a la contraprestación económica por los servicios prestados por la Alcaldía Municipal.

APORTES: Son dineros provenientes de la Nación, el departamento, organismos públicos o privados de manera esporádica con destinación específica.

RECURSOS DE CAPITAL

COMPRENDE EL CÓMPUTO DE LOS RECURSOS DE BALANCE DEL TESORO; los recursos de crédito interno y externo con vencimiento mayor a un año autorizados debidamente; los rendimientos por operaciones financieras; el mayor valor en pesos originados por las diferencias de cambio en los desembolsos en moneda extranjera o por colocación de títulos o bonos de deuda pública: la venta de activos o utilidad,



RECURSOS DEL CRÉDITO: Son los obtenidos por el producto de empréstitos ya sean internos o externos autorizados a plazo mayor de un (1) año.

CRÉDITO INTERNO: Son los que provienen de empréstitos contraído con el gobierno Nacional, entidades descentralizadas Nacionales, Departamentales o Municipales, empresas públicas y demás entidades financieras del sector privado, pactadas en moneda Nacional (ley 7 de 1.981).

RENDIMIENTOS POR OPERACIONES FINANCIERAS: Son los ingresos obtenidos por la colocación de recursos en el mercado de capitales o en títulos valores. Se clasifican en:

INTERESES: Son los ingresos obtenidos por la colocación de recursos financieros en banco, corporaciones financieras y otros establecimientos que liquiden rendimientos por depósitos de dineros, propiedad del Municipio.

RECURSOS DEL BALANCE: Son los ingresos provenientes de la liquidación del ejercicio fiscal del año inmediatamente anterior.

Son los formados por el superávit fiscal de la vigencia anterior del Municipio e; igualmente de la cancelación de reservas que se hayan efectuado.

SUPERÁVIT MUNICIPAL: El superávit Fiscal Municipal, resulta de confrontar a 31 de diciembre los fondos disponibles en caja y bancos (activo corriente) con relación a las obligaciones pendientes de pago (pasivo corriente), incluidas las reservas de apropiación o presupuéstales y las reservas de cajas o cuentas por pagar a 31 de diciembre, según las cuentas del Balance general consolidado a 31 de diciembre de cada año.

CANCELACIÓN DE RESERVAS: Recursos liberados por la cancelación de compromisos de la vigencia anterior que se encuentren en el balance del tesoro.

VENTA DE ACTIVOS: Ingresos que provienen de la venta de bienes de propiedad del Municipio. Se clasifican regularmente en la cuenta de recursos no apropiados.

APORTES DE CAPITAL: Partidas recibidas por parte del gobierno Departamental, Nacional o Gobiernos Internacionales, sin que se tengan que rembolsar.

CAPITULO III

DE LOS GASTOS

ARTICULO 8°. La ejecución de los gastos del presupuesto General del Municipio, se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). Este es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles en la Tesorería Municipal, aprobado de conformidad con las disposiciones establecidas en el presente acuerdo y en el Estatuto Orgánico de Presupuesto general de la nación.

ARTICULO 9°. Todos los actos Administrativos que afecten las apropiaciones presupuéstales, deberán contar con certificados de disponibilidad presupuestal previos que garanticen la existencia de aprobación suficiente para atender estos gastos. En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre partidas inexistentes o en exceso de saldo disponible con anticipación a la apertura del crédito adicional correspondiente o con cargo a



recursos de crédito, cuyos contratos de empréstito no se encuentran perfeccionados, y quien lo haga responderá personal y pecuniariamente de las obligaciones que contraiga.

ARTICULO 10º El Municipio elaborará anualmente el Programa General de Compras de los Bienes Muebles que requieran para su funcionamiento y organización que será aprobado por el Alcalde.

ARTICULO 11º. Las apropiaciones destinadas al servicio de la deuda pública se ejecutaran con sujeción a los numerales y artículos con los cuales se identifican con el presente acuerdo.

ARTICULO 12º. Las participaciones destinadas a servicios personales; al ICBF, al SENA, a la ESAP, a las Cajas de Compensación Familiar, Escuelas o Institutos Industriales, no podrán contracreditarse, a menos que hubiere disminuido el valor de los factores que determina su base de cálculo, para lo cual deberá adjuntarse la certificación expedida por el Jefe de Personal del Municipio o en su defecto por el Secretario o Secretaria General de la Alcaldía.

Las solicitudes de Acuerdo, correspondientes a las transferencias y aportes, deberán efectuarse únicamente con base en el costo real de la nómina causada y pagada.

ARTICULO 13º. Los programas de Capacitación y Bienestar Social, no pueden tener como objeto crear, incrementar o duplicar salarios o remuneraciones que la ley haya establecido, para los empleados públicos, ni servir para otorgar beneficio en dinero o especie.

En ningún caso se podrán asignar partidas con cargo al Tesoro Público Municipal, para financiar bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales y en general, remuneraciones extra legales, estímulos pecuniarios ocasionales a los empleados Públicos so pretexto de desarrollar, programas de capacitación de bienestar social o de aniversario de los organismos o entidades.

ARTICULO 14º: Para efecto de la ejecución y la contabilidad de las reservas presupuestales, se deberá llevar un libro en el cual se indique claramente el artículo presupuestal, el objeto del gasto, el monto de la obligación, el número, fecha y cuantía del documento de pago y los saldos respectivos. Estos valores serán concordantes con los registros contables. Solamente se contabilizarán como reservas, las que hayan sido constituidas como reservas ordinarias de acuerdo a la Ley 819 de 2003 y aprobadas mediante Decreto por el Alcalde Municipal a 31 de diciembre.

ARTÍCULO 15º: El presupuesto de gastos de conformidad con la ley, se dividen en: Gastos de funcionamiento, del servicio de la deuda pública y de los gastos de inversión.

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Son los gastos por pago de servicios personales, gastos generales, contribuciones inherentes a la nómina, cuya finalidad es obtener la completa atención de los servicios de la Administración Municipal.

Los gastos de funcionamiento se dividen en: Servicios personales y Gastos Generales.

SERVICIOS PERSONALES: Representan el valor de la remuneración causada o pagada a los servidores públicos que desarrollan funciones administrativas y operativas, como retribución por la prestación de sus servicios.



Sueldos de Personal: Asignación básica e incrementos por antigüedad para retribuir la prestación de servicios personales de los empleados públicos posesionados en los cargos de la planta y de los trabajadores oficiales.

PRIMA DE VACACIONES: Es una prestación social extralegal reconocida a los empleados y trabajadores que hagan uso del derecho de vacaciones o que al desvincularse se les adeuda alguna suma por dicho concepto, dicha prima equivale a 15 días del salario devengado por cada año de servicio.

INDEMNIZACIÓN POR VACACIONES: Se paga al personal de la entidad que por necesidad del servicio no puede disfrutar de vacaciones y al personal desvinculado que por ley tiene derecho al reconocimiento y pago, siempre y cuando haya laborado once (11) meses del periodo como mínimo, la indemnización equivale a veintidós (22) días del salario mensual devengado.

PRIMA DE NAVIDAD: Es el pago a que tienen derecho los empleados públicos, equivale a un (1) salario devengado en forma proporcional al tiempo laborado por doceavas partes en el año respectivo y se pagará en la primera quincena del mes de Diciembre.

PRIMA DE SERVICIOS: Pago a que tiene derecho los empleados públicos adscritos a la administración municipal, equivalente a Medio (1/2) salario en forma proporcional por doceavas partes al tiempo laborado y cuando hubiese servido cuando menos seis meses, equivale a un salario. Su pago se realiza en los primeros quince (15) días del mes de julio de cada año.

BONIFICACION DE GESTION TERRITORIAL: La bonificación de gestión territorial para los alcaldes de los municipios de Cuarte, Quinta y Sexta categoría, será equivalente al ciento cincuenta por ciento (150%) de la remuneración mensual por concepto de asignación básica, mas gastos de representación, señalados para el empleo y pagadera en dos contados iguales en los meses de junio y diciembre del respectivo año (Decreto 1390 del 28 de junio de 2013)

BONIFICACION DE DIRECCION: La Bonificación de dirección para los Alcaldes continuara reconociéndose en los mismos términos y condiciones a que se refiere el Decreto 4353 de 2004 y modificado por el Decreto 1390 de 2008, y las demás normas que lo modifiquen o adicione

BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS: A partir del 1° de enero del año 2016, los empleados públicos del nivel territorial actualmente vinculados o que se vinculen a las entidades y organismos de la administración territorial, del sector central y descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Territorial, a las Asambleas Departamentales, a los Concejos Distritales y Municipales, a las Contralorías Territoriales, a las Personerías Distritales y Municipales y el personal administrativo del sector educación, tendrán derecho a percibir la bonificación por servicios prestados en los términos y condiciones señalados en el presente decreto.

La bonificación será equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor conjunto de la asignación básica y los gastos de representación, que correspondan al empleado en la fecha en que se cause el derecho a percibirla, siempre que no devengue una remuneración mensual por concepto de asignación básica y gastos de representación superior a un millón trescientos noventa y cinco mil seiscientos ocho pesos (\$1.395.608) moneda corriente, este último valor se reajustará anualmente, en el mismo porcentaje que se incremente la asignación básica salarial del nivel nacional.

Para los demás empleados, la bonificación por servicios prestados será equivalente al treinta y cinco por ciento (35%) del valor conjunto de los dos factores de salario señalados en el inciso anterior. (Decreto 2418 diciembre 11 de 2015)



HONORARIOS: Son las erogaciones canceladas a los Concejales, durante los periodos de Sesiones Ordinarias y Extraordinarias que celebre la Corporación según ley 1368 del 29 de Diciembre de 2009 También erogaciones canceladas que en algunos eventos las entidades públicas requieren contratar servicios personales altamente calificados con personas naturales o jurídicas, los cuales conllevan una remuneración superior al límite establecido en el artículo 4 del Decreto 1737 de 1998 modificado por el artículo 2 del Decreto 2209 de 1998. Y de acuerdo al Decreto N°2785 del 04 de Agosto de 2011

REMUNERACIÓN POR SERVICIOS, TÉCNICOS, PROFESIONALES Y SERVICIOS PRESTADOS: Son los pagos por servicios cancelados a personas naturales o jurídicas que se prestan en forma continua o discontinua para asuntos propios de la entidad, que no pueden ser atendidos por personal de planta, porque no se cuenta con ellos, de conformidad con el régimen contractual vigente.

CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA

Son las apropiaciones destinadas a las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas con fundamento en un mandato legal y constitucional.

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR: Aporte establecido por la leyes 27 de 1974 y 89 de 1988 con el propósito de financiar los programas de asistencia social que presta esta institución, equivale al 4% del valor de la nómina mensual más las primas.

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR: Aporte establecido por las leyes 27 de 1974 y 89 de 1988 con el propósito de financiar los programas de asistencia social que presta esta institución. Equivale al 3% de la nómina mensual más las primas.

SENA: Aporte establecido por las leyes 58 de 1963 y 21 de 1982 con el fin de financiar los programas de capacitación técnica que presta esta entidad. Equivale al 0.5%, sobre el valor de la nómina mensual mas las primas.

ESAP: Aporte establecido por las leyes 58 de 1963 y 21 1982, con el propósito de financiar los programas de capacitación profesional y formación especializada en administración pública que presta esta entidad. Equivale al 0.5% sobre el valor de la nómina mensual más las primas.

ESCUELAS INDUSTRIALES: Aporte establecido por la ley 21, con el propósito de financiar los programas de capacitación técnica que presta esta entidad. Equivale al 1% sobre el valor de la nómina mensual más las primas.

APORTE PATRONAL PARA LA SEGURIDAD SOCIAL: Aporte fijado por la ley 100 de 1993 para el cubrimiento del servicio medico asistencial de los empleados y trabajadores del municipio. Cuando este servicio lo siga prestando el Municipio de este rubro podrá destinarse para financiar medicamentos, servicios médicos e incapacidades de su personal y demás gastos relacionados, corresponde al 8,5% del valor de la nómina mensual.

APORTE PATRONAL PARA LAS PENSIONES: Aporte fijado por la ley 100 de 1.993 para el cubrimiento del servicio de pensiones de los empleados y trabajadores del municipio. Corresponde al 12% sobre el valor de la nómina mensual.

APORTES PATRONAL PARA RIESGOS LABORALES: Aporte fijado por la ley 100 de 1.993 para el cubrimiento de los riesgos profesionales por accidentes de trabajo y establecido por las entidades aseguradoras, en caso el instituto de los Seguros Sociales. Corresponde al 0.522% del valor de la nómina mensual.



APORTES FONDO DE SOLIDARIDAD: Es el traslado al fondo de pensiones del 1% del sueldo que se descuenta a quienes devengan mas de cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

FONDO DE CESANTÍAS: Corresponde a todas las erogaciones de Cesantías e Intereses a las Cesantías y comprende el pago de cesantías que en forma directa hace el municipio a sus trabajadores ya sean parciales o definitivas, o a la situación que hace de las mismas

PAGO DE CUOTA PARTE PENSIONADOS A CARGO DEL MUNICIPIO: Corresponde a las erogaciones que deban hacerse para cubrir las cuotas partes a cargo del Municipio por personal pensionado que prestó sus servicios al Municipio

GASTOS GENERALES

Representa el valor de los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios necesarios para que la administración municipal cumpla con las funciones asignadas por la constitución y la ley, así como el pago de los impuestos y multas a que esté sometido legalmente.

LOS GASTOS GENERALES AUTORIZADOS PARA EL MUNICIPIO SON:

EQUIPO DE OFICINA, MUEBLES Y ENSERES: Adquisición de bienes de consumo duradero que deben inventariarse y no están destinados a la producción de otros bienes y servicios, como muebles y enseres, equipos de oficina y computación, cafetería, mecánico y automotor, armamento y dotación.

MATERIALES Y SUMINISTROS: Adquisición de bienes de consumo final o fungibles, que no son objeto de devolución como papel, útiles de escritorio cd, usb, para computadoras insumos automotores con excepción de repuestos, elementos de aseo y cafetería, vestuario de trabajo, drogas, materiales desechables de laboratorio y uso medico, material necesario para la salud pública y campañas agrícolas, educativas y cuando exista autorización legal, gastos funerarios. Las adquisiciones se harán con sujeción al programa general de compras.

MANTENIMIENTO EQUIPOS Y VEHÍCULOS: Conservación y recuperación de bienes muebles e inmuebles, incluyendo la adquisición de repuestos y accesorios que se requieran para esta finalidad y el costo de los contratos por servicio de vigilancia y aseo. Este rubro incluye los gastos para compra de aceites, grasas, lubricantes, combustibles y otros aditamentos y repuestos, y mano de obra calificada para los vehículos y maquinaria, así mismo la mano de obra y repuestos para el mantenimiento de equipos muebles y demás de propiedad del Municipio.

SEGUROS Y PÓLIZAS: Corresponden al costo previsto en los contratos o pólizas para amparar la Propiedad inmueble, maquinaria, vehículos y equipos de propiedad del municipio o de sus establecimientos públicos. La administración deberá adoptar las medidas que estime necesarias para garantizar que en caso de siniestro se reconozca la indemnización pertinente. Incluyendo además las pólizas a empleados de manejo ordenadores y cuentadantes, concordante con la responsabilidad el manejo de los recursos, con el valor del mismo. Igualmente por este rubro se pagaran las pólizas de seguro de vida que ampare a los Concejales, Personero y Alcalde Municipal. La Alcaldía asumirá los seguros conforme a criterios de prioridad en el manejo de los riesgos y sujeción a las apropiaciones presupuéstales.

SERVICIOS PÚBLICOS: Erogaciones por servicios de Acueducto, Alcantarillado, Recolección de basuras, Energía, Teléfono,. Cualquiera que sea el año de su causación, incluyendo su instalación y traslado.



COMUNICACIONES Y TRANSPORTE: Pagos por concepto de mensajería, correos y otros medios de comunicación y alquiler de líneas, publicaciones y acarreos de elementos así como el transporte colectivo de la Comunidad en General, así como los peajes de deben pagar los vehículos oficiales de Municipio.

IMPRESOS Y PUBLICACIONES: Por este rubro se pueden ordenar y pagar los gastos por edición de formas, recibos, escritos, publicaciones, revistas y libros, trabajos tipográficos y litográficos, sellos suscripciones, adquisición de revistas, libros y pagos de avisos.

VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE: Los viáticos se definen como reconocimiento para el alojamiento y alimentación de los empleados públicos, cuando por acto administrativo deban desempeñar funciones en lugar diferente a su sede de trabajo. No puede imputarse a este rubro, viáticos de contratistas.

Por este rubro puede reconocerse y efectuarse pagos por concepto de pasajes o transporte de los empleados públicos, que deban desempeñar funciones, asistir a capacitaciones o reuniones en lugar diferente a la sede habitual de su trabajo.

No pueden imputar por este rubro los gastos correspondientes a la movilización dentro del perímetro urbano del municipio. Tampoco puede imputarse a este rubro gastos de viaje de contratistas.

IMPUESTOS TASAS Y MULTAS :Erogaciones que legalmente debe hacer el municipio por estos conceptos, incluye estampillas, timbre nacional gastos notariales, de registro y pago de impuesto de vehículos y matrícula de los mismos. Con cargo a este numeral se entenderá el pago de impuestos nacionales y territoriales de los que por mandato legal sean los órganos sujeto Pasivo. Así mismo atiende las multas que la autoridad competente le imponga al órgano respectivo.

GASTOS VARIOS E IMPREVISTOS: Erogaciones excepcionales de carácter eventual o fortuito de imprescindible e inaplazable realización para el funcionamiento del municipio.

No pueden imputarse a este rubro gastos suntuarios o correspondientes a conceptos ya definidos a vigencias expiradas, erogaciones periódicas o permanentes ni utilizarse para completar partidas insuficientes.

La afectación de este rubro requiere de resolución motivada, suscrita por el ordenador del gasto, previo registro de la dependencia de presupuesto o de la dependencia que haga sus veces.

GASTOS NOTARIALES, JUDICIALES Y REGISTROS: Comprende los gastos ocasionados por la titularización de predios a favor del Municipio.

APORTES A ASOCIACIONES Y FEDERACIONES DE MUNICIPIOS: Comprende los pagos por concepto de cuotas por afiliación a la Asociación de Municipios y a la Federación Colombiana de Municipios.

TRANSPORTE DE CONCEJALES: Pago que se efectúa a los Honorables concejales de acuerdo a la establecido en la Ley 1368 del 29 de Diciembre de 2009, Artículo 67

INVERSION CON OTROS RECURSOS

Se refiere a las erogaciones con recursos de destinación específica, tales como:



APORTES FONDOS DE COFINANCIACIÓN NACIONAL Y DEPARTAMENTAL: Comprende los gastos realizados con los recursos provenientes de las transferencias de ETESA, destinadas exclusivamente al sector salud; del Fondo de Regalías, de la Red de Solidaridad Social, del Programa de Alimentación Escolar que en determinado momento se reciban.

ESTAMPILLA PRO ANCIANO: Creada mediante Acuerdo municipal, se aplica a todas las órdenes de pago, contratos y órdenes de prestación de servicios que se expidan o contraten con personas naturales o jurídicas, equivale al 4%. Del valor del contrato.

ESTAMPILLA PRO CULTURA: Creada mediante Acuerdo municipal, se aplica a todas las órdenes de pago, contratos y órdenes de prestación de servicios que se expidan o contraten con personas naturales o jurídicas, equivale al 2%. Del valor del contrato.

FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA: Establecido mediante Acuerdo Municipal, tiene como fuente de recursos la aplicación del 5% a todos los contratos de obra pública, que se celebren con personas naturales o jurídicas tiene como destino apoyar la labor de la fuerza pública y las fuerzas armadas, Ley 418 de 1997 prorrogada por la Ley 1106 de 2006 Artículo 6ª

INVERSION CON RECURSOS DE LIBRE DESTINACION

De acuerdo a la ley 617 del 2000, son gastos de inversión los que se asumen con recursos del Sistema General de Participaciones de libre destinación.

INVERSION CON RECURSOS PROPIOS

Son gastos de inversión que se asumen con recursos Propios del municipio.

DEFICIT FISCAL:

Se entiende por déficit fiscal el resultado con signo negativo, que se obtenga de restar el Activo Corriente (disponible) el pasivo corriente (inmediato), incluidas las reservas de aprobación y de caja o lo que se llama cuentas por pagar a 31 de diciembre, según las cuentas del balance general, consolidado a 31 diciembre de cada año.

GASTOS DE INVERSION:

El presupuesto de inversión comprende el plan operativo anual de inversiones clasificado según lo determine el gobierno. Son gastos de inversión aquellas erogaciones susceptibles de causar créditos o de ser de algún modo económicamente productivas, o que tengan cuerpo de bienes de utilización perdurables.

La característica fundamental de este gasto debe ser que su Asignación permita acrecentar la capacidad de producción y productividad para la atención de mayores bienes y servicios.

Las inversiones que realice el Municipio directa o indirectamente a través de otras entidades, bien con ingresos propios o recursos de capital incrementaran el activo físico, económico y social del Municipio. Incluye los pagos relacionados con la compra de acciones, de maquinaria y sus accesorios, la compra de inmuebles, etc.

CAPITULO IV



ARTICULO 16º: DISPOSICIONES VARIAS

A. EJECUCION ACTIVA: Se refiere a la parte de los ingresos que recibe el erario público durante el ejercicio presupuestal y corresponde a las funciones del Secretario de Hacienda Municipal.

B. EJECUCION PASIVA: La ejerce el Alcalde, el Personero y el Presidente del Concejo, como ordenadores de gasto, en sus dependencias, y de acuerdo al programa anual mensualizado de caja.

C. PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA: La ejecución de los Gastos del Presupuesto del Municipio, se hará a través del programa anual mensualizado PAC. Es un instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles en la Secretaria de Hacienda Municipal, para los órganos con recursos del Municipio y el monto máximo de pagos de los establecimientos públicos del orden Municipal en los que se refiere a sus propios ingresos, con el fin de cumplir sus compromisos, por tanto los pagos deben realizarse de acuerdo con las distribuciones cuantitativas y temporal establecidas en el PAC, que estará clasificado en la misma forma del presupuesto.

REGIMEN DE APROPIACIONES Y RESERVAS PRESUPUESTALES

RESERVAS PRESUPUESTALES:

Al cierre de la vigilancia fiscal, cada órgano Municipal constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que a 31 de Diciembre, que no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales solo podrán utilizarse en caso ordinario, para cancelar los compromisos que le dieron origen, de acuerdo a lo establecido en la Ley 819 de 2003

Igualmente, cada órgano Municipal constituirá a 31 de Diciembre de cada año, cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y la entrega de bienes y servicios.

INFORME DE COMPROMISOS POR RESERVAS PRESUPUESTALES

Antes del diez (10) de Enero, cada órgano que hace parte del presupuesto general del Municipio, comunicarán a la Secretaria de Hacienda del Municipio, la relación de sus compromisos pendientes de pago al cierre de la vigencia fiscal, especificando lo que corresponde a cuentas por pagar y a reservas de apropiación: cada compromiso deberá indicar la fuente de su financiamiento y soporte legales junto con la propuesta del programa de pagos correspondientes.

ORDENACION DEL GASTOS Y AUTONOMIA PRESUPUESTAL.

Los órganos que son una sección del Presupuesto General del Municipio, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual haga parte, y ordenar al gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refiere la Constitución Política y el Decreto ley 111 de 1.996, Art. 11º.

Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegar en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces y sean ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de la Contratación Pública y en las disposiciones legales vigentes.



En el Municipio, tendrán esta capacidad el Concejo Municipal, la Personería Municipal y demás órganos municipales de cualquier nivel que tengan personería jurídica.

ARTICULO 17º - El Presupuesto del Municipio estructuralmente se divide en: Presupuesto de Ingresos, Presupuesto de Gastos y Disposiciones Generales

ARTICULO 18º - Corresponde al Alcalde Municipal dictar el Decreto de Liquidación de Presupuesto, establecido en el Decreto 111 de 1996, Artículo 67, quien observara las siguientes pautas:

Tomará como base el proyecto de presupuesto presentado por el Alcalde a consideración del Concejo Insertara todas las modificaciones que se le hayan hecho en el Concejo

Este Decreto se acompañara con un anexo que tendrá el detalle del Ingreso y del gasto para el año fiscal respectivo

ARTICULO 19º - Los recursos del Municipio provenientes de saldos de vigencias anteriores que no se encuentren amparados por Reservas Presupuestales o Cuentas por Pagar, deberán reintegrarse a la Secretaria de Hacienda del Municipio antes del 31 de Enero de 2020.

ARTICULO 20º - En cualquier mes del año fiscal, El Alcalde Municipal , previo concepto de la Secretaria de Hacienda Municipal podrá Reducir o Aplazar total o parcialmente, las apropiaciones presupuestales, establecido en el Decreto 111 de 1996, Artículo 76, en caso de ocurrir uno de los siguientes eventos:

Que la Secretaria de Hacienda Municipal estimare que los recaudos del año puedan ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas que deban pagarse con cargo a tales recursos

Que no fueren aprobados los nuevos recursos por el Concejo Municipal o que los aprobados fueren insuficientes para atender los gastos a que se refiere el Artículo 347 de la Constitución Poética

Que no se perfeccionen los recursos del crédito autorizados

En tales casos el Alcalde Municipal podrá prohibir o someter a condiciones especiales la Asunción de nuevos compromisos u obligaciones

ARTICULO 21º.- Cuando el Alcalde Municipal se viere precisado a Reducir las Apropiaciones Presupuestales o Aplazar su cumplimiento, señalara por medio de Decreto las apropiaciones a las que se aplican una u otras medidas, establecido en el Decreto 111 de 1996, Artículo 77

Expedido el Decreto se procederá a reformar, si fuere el caso, el Programa Anual de Caja, PAC, para eliminar los saldos disponibles para compromisos u obligaciones de las apropiaciones reducidas o aplazadas y las autorizaciones que se expidan con cargo a apropiaciones aplazadas no tendrá valor alguno, no se podrán abrir créditos adicionales con base en el monto de las apropiaciones que se reduzcan o aplacen

ARTICULO 22º.- El Alcalde Presentara al Concejo Municipal proyectos de Acuerdo, cuando durante la ejecución del presupuesto general del Municipio sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones inicialmente aprobadas por esta Corporación, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes

ARTICULO 23º - Las modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación de Presupuesto que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de las apropiaciones de Funcionamiento, Servicio de la Deuda o los Subprogramas de Inversión aprobados por el Concejo Municipal se harán mediante Resolución expedida por el ordenador del gasto respectivo, establecido en el Decreto 4730 de Diciembre 28 de 2005 Artículo 29



ARTICULO 24º. – Se entiende por Gasto Público Social aquel cuyo objetivo es las soluciones de necesidades básicas insatisfechas en Educación, Salud, Agua Potable, Deporte, Cultura, Libre Inversión y las tendientes al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población, programadas tanto en funcionamiento como en inversión

ARTICULO 25º - El Alcalde Municipal, de oficio o a petición del Jefe del órgano respectivo, podrá hacer las aclaraciones y correcciones de leyendas y numéricas que sean necesarias para enmendar errores de transcripción, digitación, aritméticos o codificación que figuren en cualquiera de las partes que componen el Presupuesto General del Municipio para la vigencia fiscal del 2020 sin cambiar la destinación de los recursos mediante la expedición de sus propios actos administrativos.

ARTÍCULO 26: Incorporar dentro del presupuesto municipal, mediante decreto, los recursos que haya recibido el tesoro municipal como cofinanciación de proyectos provenientes de las entidades nacionales o departamentales, o de cooperación internacional y adelantar su respectiva ejecución.

Los recursos aquí previstos así como los correspondientes a seguridad ciudadana provenientes de los fondos territoriales de seguridad serán contratados y ejecutados en los términos previstos por el régimen presupuestal.

Una vez el ejecutivo incorpore estos recursos deberá informar al Concejo Municipal dentro de los diez (10) días siguientes. (Ley 1551 de julio 06 de 2012 Capítulo V Artículo 29 literal g)

ARTÍCULO 27. El presente Acuerdo rige a partir del primero (01) de enero del dos mil veinte (2020) y requiere de su sanción y publicación por parte del ejecutivo municipal.

Dado en Barichara a los treinta (30) días del mes de Noviembre de dos mil diecinueve 2019.


WILSON ORTIZ AYALA
Presidente Concejo Municipal Barichara


LUCÍA TORRES RODRIGUEZ
Secretaria Concejo Municipal Barichara



**EL PRESIDENTE Y LA SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE
BARICHARA SANTANDER**

CERTIFICAN:

Que el Acuerdo No.024 de 2019 fue aprobado en dos debates realizados en los días veintidós (22) y treinta (30) de Noviembre de dos mil diecinueve (2019) de acuerdo con lo establecido en el Artículo 73 de la Ley 136 de 1.994.

Dado en Barichara a los dos (02) días del mes de Diciembre de dos mil diecinueve 2019.

WILSON ORTIZ AYALA
Presidente Concejo Municipal Barichara

LUCÍA TORRES RODRIGUEZ
Secretaria Concejo Municipal Barichara



CONCEJO MUNICIPAL

PRESUPUESTO DE RENTAS			
ANEXO 01			
Numeral	FUENTE	Descripcion	Valor
TI		INGRESOS TOTALES	10.443.580.711,00
TI.A		INGRESOS CORRIENTES	10.443.580.711,00
TI.A.1		TRIBUTARIOS	2.876.000.000,00
TI.A.1.3		Impuesto Predial unificado	1.440.000.000,00
TI.A.1.3.1		Impuesto Predial Unificado vigencia Actual	1.300.000.000,00
TI.A.1.3.1.1	REPR	Impuesto Predial Unificado suelo urbano vigencia Actual	950.000.000,00
TI.A.1.3.1.2	REPR	Impuesto Predial Unificado suelo rural vigencia Actual	350.000.000,00
TI.A.1.3.2		Impuesto Predial Unificado vigencia Anteriores	140.000.000,00
TI.A.1.3.2.1	REPR	Impuesto Predial Unificado suelo urbano vigencia Anteriores	80.000.000,00
TI.A.1.3.2.2	REPR	Impuesto Predial Unificado suelo rural vigencia Anteriores	60.000.000,00
TI.A.1.5		Impuesto de Industria y Comercio	320.000.000,00
TI.A.1.5.1	REPR	Impuesto de Industria y Comercio de la vigencia actual	300.000.000,00
TI.A.1.5.2	REPR	Impuesto de Industria y Comercio de la vigencias anteriores	20.000.000,00
TI.A.1.6		Avisos y Tableros	21.000.000,00
TI.A.1.6.1	REPR	Avisos y tableros vigencia actual	20.000.000,00
TI.A.1.6.2	REPR	Avisos y tableros vigencias anteriores	1.000.000,00
TI.A.1.8	REPR	Impuesto de Delineación	300.000.000,00
TI.A.1.25	BOMB	Sobretasa Bomberil	65.000.000,00
TI.A.1.26	REND	Sobretasa a la Gasolina	240.000.000,00
TI.A.1.28		Estampillas	230.000.000,00
TI.A.1.28.1	PROA	Pro Dotación y funcionamiento de Centros Bienestar del Anciano	150.000.000,00
TI.A.1.28.4	PROC	Pro Cultura	80.000.000,00
TI.A.1.29		Impuesto sobre el servicio de Alumbrado Público	160.000.000,00
TI.A.1.29.1	ALUM	Impu alumbrado publico Con situacion de fondos	20.000.000,00
TI.A.1.29.2	ALUM	Impu alumbrado publico (Sin situacion de fondos)	140.000.000,00
TI.A.1.30	CONT	Contribución sobre Contratos de Obras Públicas	100.000.000,00
TI.A.2		NO TRIBUTARIOS	7.567.580.711,00
TI.A.2.1		TASAS Y DERECHOS	70.000.000,00
TI.A.2.1.90	REPR	Otras tasas	60.000.000,00
TI.A.2.1.91	REPR	Ingresos de gimnasio municipal	10.000.000,00
TI.A.2.2		Multas y sanciones	55.502.000,00
TI.A.2.2.4		MULTAS DE GOBIERNO	1.502.000,00
TI.A.2.2.4.1	REPR	Sanciones urbanisticas	1.000,00
TI.A.2.2.4.2	REPR	Otras multas de gobierno	1.000,00



CONCEJO MUNICIPAL

TI.A.2.2.4.3	REND	Multas establecidas en el Código Nacional de Policía.	1.500.000,00
TI.A.2.2.5		Intereses moratorios	52.000.000,00
TI.A.2.2.5.1	REPR	Predial	50.000.000,00
TI.A.2.2.5.3	REPR	Industria y Comercio	2.000.000,00
TI.A.2.2.6		SANCIONES TRIBUTARIAS	2.000.000,00
TI.A.2.2.6.1	REPR	Industria y comercio	2.000.000,00
TI.A.2.4		Venta de bienes y servicios	50.000,00
TI.A.2.4.7	REPR	Servicio de transito y transporte	50.000,00
TI.A.2.5		Rentas contractuales	25.400.000,00
TI.A.2.5.1	REPR	Arrendamientos	25.000.000,00
TI.A.2.5.2	REPR	Alquiler de maquinaria y equipo	400.000,00
TI.A.2.6		Transferencias	7.416.628.711,00
TI.A.2.6.1		Transferencias para Funcionamiento	1.104.199.545,00
TI.A.2.6.1.1		Del Nivel Nacional	1.104.199.545,00
TI.A.2.6.1.1.1	LIDE	SGP: Libre Destinación de Participación de Propósito General	1.104.199.545,00
TI.A.2.6.2		Trasferencias para Inversión	6.312.429.166,00
TI.A.2.6.2.1		Del Nivel Nacional	6.058.429.166,00
TI.A.2.6.2.1.1		Sistema General de Participaciones	3.735.043.166,00
TI.A.2.6.2.1.1.1		Sistema General de Participaciones - Educación	211.508.769,00
TI.A.2.6.2.1.1.1.4		S. G. P. Educación -Recursos de calidad	211.508.769,00
TI.A.2.6.2.1.1.1.4.1	EDUC	Calidad por Matrícula	102.787.586,00
TI.A.2.6.2.1.1.1.4.2	EDUC	Calidad por Gratuidad	108.721.183,00
TI.A.2.6.2.1.1.2		SGP Salud	1.562.314.920,00
TI.A.2.6.2.1.1.2.1		S. G. P. Salud - Régimen subsidiado	1.363.960.368,00
TI.A.2.6.2.1.1.2.1.1	SALU	S. G. P. Salud - Régimen subsidiado Continuidad. Sin situacion de fondos	1.363.960.368,00
TI.A.2.6.2.1.1.2.2	SALU	S. G. P. Salud - Salud Publica	74.190.470,00
TI.A.2.6.2.1.1.2.4	SALU	S. G. P. Salud - Aportes Patronales sin situacion de Fondos	124.164.082,00
TI.A.2.6.2.1.1.4	ALIM	Sistema General de Participaciones Alimentación Escolar	30.945.695,00
TI.A.2.6.2.1.1.5		SGP Agua Potable y Saneamiento Básico	405.426.790,00
TI.A.2.6.2.1.1.5.1	AGUA	SGP Agua potable y Saneamiento Basico	405.426.790,00
TI.A.2.6.2.1.1.7		Sistema General Forzosa Inversión de Participación Propósito General	1.524.846.992,00
TI.A.2.6.2.1.1.7.1	DEPO	Deporte y Recreacion	73.269.553,00
TI.A.2.6.2.1.1.7.2	CULT	Cultura	54.952.165,00
TI.A.2.6.2.1.1.7.4	LIIN	Resto Libre Inversion	1.396.625.274,00
TI.A.2.6.2.1.3	FOSY	Fondo de Solidaridad y Garantías -FOSYGA. Sin situacion de fondos	1.920.000.000,00
TI.A.2.6.2.1.4	COLJ	Coljuegos con situacion de fondos	5.900.000,00
TI.A.2.6.2.1.5	COLJ	Coljuegos sin situacion de fondos	10.900.000,00
TI.A.2.6.2.1.6	COFN	fondo pension territorial Fonpet Artículo 147 de la Ley 1753 de 2015	328.586.000,00
TI.A.2.6.2.1.7	COFN	Adres Poblacion pobre no afiliada	28.000.000,00
TI.A.2.6.2.1.8		Otras Transferencias del Nivel Nacional para Inversion	30.000.000,00
TI.A.2.6.2.1.8.90		En Otros Sectores	30.000.000,00



CONCEJO MUNICIPAL

TI.A.2.6.2.1.8.90.1	ISAG	Isagen ley 99 de 1993	30.000.000,00
TI.A.2.6.2.2		De Nivel Departamental	254.000.000,00
TI.A.2.6.2.2.1		Otras Transferencias del Nivel Departamental para Inversion	254.000.000,00
TI.A.2.6.2.2.1.1	REPR	De Vehículo Automotores	12.000.000,00
TI.A.2.6.2.2.1.3	CDTO	Contratos del Regimen Subsidiado	242.000.000,00

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS			
Numeral	FUENTE	ANEXO 2	
		Descripción	Valor
A		TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	10.443.580.711,00
AC.1		CONCEJO MUNICIPAL	158.613.023,00
AC.1.1		Gastos de Personal	131.976.200,00
AC.1.1.1		Servicios personales asociados a la nomina	17.936.000,00
AC.1.1.1.1	REPR	Sueldos de personal de nomina	12.840.000,00
AC.1.1.1.4		Primas legales	2.490.000,00
AC.1.1.1.4.1	REPR	Prima Semestral	591.000,00
AC.1.1.1.4.2	REPR	Prima Navidad	1.283.000,00
AC.1.1.1.4.3	REPR	Prima Vacacional	616.000,00
AC.1.1.1.5	REPR	Indemnización por vacaciones	944.000,00
AC.1.1.1.8	REPR	Bonificación por Servicios Prestados	535.000,00
AC.1.1.1.9	REPR	Dotacion de personal	140.000,00
AC.1.1.1.11	REPR	Auxilio de Alimentación	808.000,00
AC.1.1.1.12	REPR	Bonificacion especial de recreacion	179.000,00
AC.1.1.3		Servicios personales indirectos	108.600.000,00
AC.1.1.3.6	REPR	Honorarios de los Concejales	108.600.000,00
AC.1.1.4		Contribuciones inherentes a la nomina	5.440.200,00
AC.1.1.4.2		Al sector privado	4.090.200,00
AC.1.1.4.2.1		Aportes de previsión social	4.090.200,00
AC.1.1.4.2.1.1		Aportes para salud	1.091.400,00
AC.1.1.4.2.1.1.1	REPR	De Funcionarios	1.091.400,00
AC.1.1.4.2.1.2		Aportes para pensión	1.540.800,00
AC.1.1.4.2.1.2.1	REPR	De Funcionarios	1.540.800,00
AC.1.1.4.2.1.3		Aportes ARL	68.000,00
AC.1.1.4.2.1.3.1	REPR	ARL De Funcionarios	68.000,00
AC.1.1.4.2.1.4		Aportes para cesantías	1.390.000,00
AC.1.1.4.2.1.4.1	REPR	Cesantias De Funcionarios	1.390.000,00
AC.1.1.4.3		Aportes parafiscales	1.350.000,00
AC.1.1.4.3.1		SENA	75.000,00
AC.1.1.4.3.1.1	REPR	SENA De Funcionarios	75.000,00
AC.1.1.4.3.2		ICBF	450.000,00
AC.1.1.4.3.2.1	REPR	ICBF De Funcionarios	450.000,00
AC.1.1.4.3.3		ESAP	75.000,00
AC.1.1.4.3.3.1	REPR	ESAP De Funcionarios	75.000,00
AC.1.1.4.3.4		Cajas de compensación familiar	600.000,00
AC.1.1.4.3.4.1	REPR	CAJA De Funcionarios	600.000,00
AC.1.1.4.3.5		Institutos técnicos	150.000,00
AC.1.1.4.3.5.1	REPR	De Funcionarios	150.000,00
AC.1.2		Gastos Generales	26.636.823,00
AC.1.2.1		Adquisición de bienes	17.639.485,00
AC.1.2.1.2	REPR	Materiales y suministros	17.639.485,00



CONCEJO MUNICIPAL

AC.1.2.2.6		Servicios Publicos	1.000.000,00
AC.1.2.2.6.1	REPR	Telecomunicaciones	1.000.000,00
AC.1.2.9		Otros gastos generales	7.997.338,00
AC.1.2.9.1	REPR	Impresos y Publicaciones	6.000.000,00
AC.1.2.9.2	REPR	Comunicaciones y Transporte	1.997.338,00

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS			
Numeral		ANEXO 3	
		Descripción	Valor
AP.1		PERSONERIA MUNICIPAL	131.670.444,00
AP.1.1		Gastos de Personal	110.777.601,00
AP.1.1.1		Servicios personales asociados a la nomina	83.321.601,00
AP.1.1.1.1	REPR	Sueldos de personal de nomina	63.181.000,00
AP.1.1.1.2	REPR	Auxilio de Alimentacion	808.000,00
AP.1.1.1.4		Primas legales	11.723.601,00
AP.1.1.1.4.1	REPR	Prima Semestral	2.784.000,00
AP.1.1.1.4.2	REPR	Prima Navidad	6.040.000,00
AP.1.1.1.4.3	REPR	Prima Vacacional	2.899.601,00
AP.1.1.1.5	REPR	Indemnización por vacaciones	4.447.000,00
AP.1.1.1.8	REPR	Bonificación por Servicios Prestados	2.012.000,00
AP.1.1.1.9	REPR	Dotacion de personal	800.000,00
AP.1.1.1.12	REPR	Bonificacion especial de recreacion	350.000,00
AP.1.1.4		Contribuciones inherentes a la nomina	27.456.000,00
AP.1.1.4.2		Al sector privado	20.783.000,00
AP.1.1.4.2.1		Aportes de previsión social	20.783.000,00
AP.1.1.4.2.1.1		Aportes para salud	5.439.000,00
AP.1.1.4.2.1.1.1	REPR	De Funcionarios	5.439.000,00
AP.1.1.4.2.1.2		Aportes para pensión	7.679.000,00
AP.1.1.4.2.1.2.1	REPR	De Funcionarios	7.679.000,00
AP.1.1.4.2.1.3		Aportes ARP	335.000,00
AP.1.1.4.2.1.3.1	REPR	De Funcionarios	335.000,00
AP.1.1.4.2.1.4		Aportes para cesantías	7.330.000,00
AP.1.1.4.2.1.4.1	REPR	De Funcionarios	7.330.000,00
AP.1.1.4.3		Aportes parafiscales	6.673.000,00
AP.1.1.4.3.1		SENA	371.000,00
AP.1.1.4.3.1.1	REPR	De Funcionarios	371.000,00
AP.1.1.4.3.2		ICBF	2.224.000,00
AP.1.1.4.3.2.1	REPR	De Funcionarios	2.224.000,00
AP.1.1.4.3.3		ESAP	371.000,00
AP.1.1.4.3.3.1	REPR	De Funcionarios	371.000,00
AP.1.1.4.3.4		Cajas de compensación familiar	2.965.000,00
AP.1.1.4.3.4.1	REPR	De Funcionarios	2.965.000,00
AP.1.1.4.3.5		Institutos técnicos	742.000,00
AP.1.1.4.3.5.1	REPR	De Funcionarios	742.000,00
AP.1.2		Gastos Generales	20.892.843,00
AP.1.2.1		Adquisición de bienes	3.804.399,00
AP.1.2.1.2	REPR	Materiales y suministros	3.804.399,00
AP.1.2.2		Adquisición de servicios	15.388.444,00
AP.1.2.2.8	REPR	Viáticos y gastos de viaje	12.888.444,00
AP.1.2.2.6		Servicios Publicos	2.500.000,00



CONCEJO MUNICIPAL

AP.1.2.2.6.1	REPR	Telecomunicaciones	2.500.000,00
AP.1.2.9		Otros gastos generales	1.700.000,00
AP.1.2.9.1	REPR	Comunicación y transporte	1.000.000,00
AP.1.2.9.3	REPR	Aportes Fenalper Y Apesan	400.000,00
AP.1.2.9.4	REPR	Capacitacion	300.000,00

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS			
Numeral	FUENTE	ANEXO 4	
		Descripción	Valor
AA.1		GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ALCALDIA	1.374.673.422,00
AA.1.1		Gastos de Personal	1.007.818.784,00
AA.1.1.1		Servicios personales asociados a la nomina	539.620.000,00
AA.1.1.1.1	REPR	Sueldos de Personal de Nomina	379.012.000,00
AA.1.1.1.4		Primas Legales	67.967.000,00
AA.1.1.1.4.1	REPR	Prima Semestral	16.137.000,00
AA.1.1.1.4.2	REPR	Prima Navidad	35.020.000,00
AA.1.1.1.4.3	REPR	Prima Vacacional	16.810.000,00
AA.1.1.1.5	REPR	Indemnización por Vacaciones	25.775.000,00
AA.1.1.1.6	REPR	Bonificación de Dirección	34.930.000,00
AA.1.1.1.7	REPR	Bonificación de Gestion Territorial	6.550.000,00
AA.1.1.1.8	REPR	Bonificación por Servicios Prestados	12.023.000,00
AA.1.1.1.9	REPR	Dotacion de personal	8.000.000,00
AA.1.1.1.11	REPR	Auxilio de Alimentación	3.300.000,00
AA.1.1.1.12	REPR	Bonificación especial de recreacion	2.063.000,00
AA.1.1.3		Servicios personales indirectos	304.000.000,00
AA.1.1.3.1	REPR	Honorarios	240.000.000,00
AA.1.1.3.3	REPR	Pago Personal Supernumerario	29.000.000,00
AA.1.1.3.4	REPR	Servicios Tecnicos	35.000.000,00
AA.1.1.4		Contribuciones inherentes a la nomina	164.198.784,00
AA.1.1.4.2		Al sector privado	125.165.000,00
AA.1.1.4.2.1		Aportes de previsión Social	43.373.000,00
AA.1.1.4.2.1.1		Aportes para salud	43.373.000,00
AA.1.1.4.2.1.1.1	REPR	De funcionarios de la administración central	31.873.000,00
AA.1.1.4.2.1.1.2	REPR	De Concejales	11.500.000,00
AA.1.1.4.2.1.2		Aportes para pensión	37.343.000,00
AA.1.1.4.2.1.2.1	REPR	De Funcionarios	37.343.000,00
AA.1.1.4.2.1.3		Aportes ARP	1.958.000,00
AA.1.1.4.2.1.3.1	REPR	De Funcionarios	1.958.000,00
AA.1.1.4.2.1.4		Aportes para Cesantías	42.491.000,00
AA.1.1.4.2.1.4.1	REPR	De Funcionarios	42.491.000,00
AA.1.1.4.3		Aportes Parafiscales	39.033.784,00
AA.1.1.4.3.1		SENA	2.169.000,00
AA.1.1.4.3.1.1	REPR	De Funcionarios	2.169.000,00
AA.1.1.4.3.2		ICBF	13.011.000,00
AA.1.1.4.3.2.1	REPR	De Funcionarios	13.011.000,00
AA.1.1.4.3.3		ESAP	2.169.000,00
AA.1.1.4.3.3.1	REPR	De Funcionarios	2.169.000,00
AA.1.1.4.3.4		Cajas de compensación Familiar	17.347.827,00
AA.1.1.4.3.4.1	REPR	De Funcionarios	17.347.827,00
AA.1.1.4.3.5		Institutos Técnicos	4.336.957,00
AA.1.1.4.3.5.1	REPR	De Funcionarios	4.336.957,00



CONCEJO MUNICIPAL

AA.1.2		Gastos Generales	304.354.638,00
AA.1.2.1		Adquisición de bienes	50.000.000,00
AA.1.2.1.1	REPR	Compra de equipos	20.000.000,00
AA.1.2.1.2	REPR	Materiales y suministros	30.000.000,00
AA.1.2.2		Adquisición de servicios	157.800.000,00
AA.1.2.2.1	REPR	Capacitacion personal administrativo	1.000.000,00
AA.1.2.2.2	REPR	Impresos y publicaciones	8.000.000,00
AA.1.2.2.3		Seguros	30.600.000,00
AA.1.2.2.3.1	REPR	Seguros de bienes muebles e inmuebles	10.000.000,00
AA.1.2.2.3.2		Seguros de vida	5.600.000,00
AA.1.2.2.3.2.2	REPR	Del Alcalde	600.000,00
AA.1.2.2.3.2.3	REPR	De los concejales	5.000.000,00
AA.1.2.2.3.4	REPR	Otros Seguros	15.000.000,00
AA.1.2.2.4	REPR	Contribuciones, impuestos, tasas y multas	5.000.000,00
AA.1.2.2.6		Servicios públicos	52.000.000,00
AA.1.2.2.6.1	REPR	Energía	30.000.000,00
AA.1.2.2.6.2	REPR	Telecomunicaciones	11.000.000,00
AA.1.2.2.6.3	REPR	Acueducto, alcantarillado y aseo	7.000.000,00
AA.1.2.2.6.4	REPR	Internet	4.000.000,00
AA.1.2.2.8		Viáticos y gastos de transporte y de viaje	30.000.000,00
AA.1.2.2.8.1	REPR	De Funcionarios	30.000.000,00
AA.1.2.2.9	REPR	Gastos Electorales	8.200.000,00
AA.1.2.2.11	REPR	Mantenimiento y Reparaciones	15.000.000,00
A.A.1.2.4	REPR	Gastos de Bienestar Social y Salud Ocupacional	8.000.000,00
A.A.1.2.9		Otros gastos generales	96.554.638,00
A.A.1.2.9.1	REPR	Comunicaciones y transporte	10.000.000,00
A.A.1.2.9.2	REPR	Combustibles y lubricantes vehiculos	50.000.000,00
A.A.1.2.9.3	REPR	Federacion Nacional de Municipios	4.554.638,00
A.A.1.2.9.4	REPR	Transporte Concejales	30.000.000,00
A.A.1.2.9.5	REPR	Gastos Legales	2.000.000,00
AA.1.3		Transferencias Corrientes	62.500.000,00
AA.1.3.1	REPR	Mesadas pensionales	12.500.000,00
AA.1.3.19	REPR	Sentencias y Conciliaciones	50.000.000,00

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS

ANEXO 5			
Numeral	FUENTE	Descripción	Valor
A		INVERSION	
A.1		Educación	492.454.464,00
A.1.2		Calidad	492.454.464,00
A.1.2.3	EDU	SGP Mantenimiento De Infraestructura Educativa	74.787.586,00
A.1.2.4	LIDE	SGP Mantenimiento De Infraestructura Educativa	200.000.000,00
A.1.2.6		Pago De Servicios públicos De Las Instituciones Educativas	28.000.000,00
A.1.2.6.1	EDUC	SGP Acueducto, alcantarillado y aseo	8.000.000,00
A.1.2.6.2	EDUC	SGP Energía	20.000.000,00
A.1.2.7	LIIN	SGP Transporte Escolar	50.000.000,00
A.1.2.10		Alimentación Escolar	30.945.695,00
A.1.2.10.1		Prestación Directa Del Servicio	30.945.695,00
A.1.2.10.1.1	ALIM	SGP Compra De Alimentos	24.745.695,00



CONCEJO MUNICIPAL

A.1.2.10.1.2	ALIM	SGP Menaje, Dotacion y Reposicion para la prestacion del servicio de Alimentacion Escolar	6.200.000,00
A.1.3		Calidad - Gratuidad	108.721.183,00
A.1.3.5	EDUC	SGP Transferencias para Calidad Gratuidad	108.721.183,00
A.2		Salud	4.157.700.920,00
A.2.1		Régimen Subsidiado	3.882.546.368,00
A.2.1.1	SALU	SGP Afiliación Al Régimen Subsidiado - Continuidad	1.363.960.368,00
A.2.1.2	SALU	Adres poblacion pobre no afiliada	28.000.000,00
A.2.1.3	SALU	Contratos Regimen subsidiado Departamento	242.000.000,00
A.2.1.8	SALU	Adres	1.920.000.000,00
A.2.1.13	FONP	Recursos de Fonpet (Art. 147 de la Ley 1753 de 2015) Sin situacion de fondos	328.586.000,00
A.2.2		Salud Publica	114.190.470,00
A.2.2.15		SGP Salud Ambiental	74.190.470,00
A.2.2.15.1	SALU	SGP Habitat saludable	74.190.470,00
A.2.2.24		RP Fortalecimiento de la autoridad sanitaria para la gestion de la salud - RECURSOS PROPIOS	40.000.000,00
A.2.2.24.1	REPR	RP Fortalecimiento de la autoridad sanitaria	40.000.000,00
A.2.3		PRESTACION DE SERVICIO A LA POBLACION POBRE EN LO NO CUBIERTO CON SUBSIDIOS A LA DEMANDA	124.164.082,00
A.2.3.1		RESTACION DE SERVICIO DE SALUD A LA POBLACION POBRE NO ASEGURADA	124.164.082,00
A.2.3.1.1		SERVICIOS CONTRATADOS CON EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO	124.164.082,00
A.2.3.1.1.1	SALU	Aportes Patronales sin situacion de fonndos	124.164.082,00
A.2.4		OTROS GASTOS EN SALUD	36.800.000,00
A.2.4.1	COLJ	Coljuegos	5.900.000,00
A.2.4.2	COLJ	Coljuegos Sin Situacion de Fondos	10.900.000,00
A.2.4.3		Salud Regimen Subsidiado ICLD Ley 617	20.000.000,00
A.2.4.3.1	LIDE	ICLD Auditoria Al Régimen Subsidiado - Continuidad	20.000.000,00
A.3		Agua Potable y Saneamiento Basico	405.426.790,00
A.3.10		Servicio De Acueducto	278.000.000,00
A.3.10.1	AGUA	SGP Construccion, Ampliacion y Optimizacion y Mejoramiento del sistema de Acueducto	208.000.000,00
A.3.10.13	AGUA	SGP Acueducto Subsidios	70.000.000,00
A.3.11		Servicio De Alcantarillado	57.426.790,00
A.3.11.1	AGUA	SGP Construccion, Ampliacion y Optimizacion y Mejoramiento del sistema de Alcantarillado	37.426.790,00
A.3.11.8	AGUA	SGP Alcantarillado Subsidios	20.000.000,00
A.3.12		Servicio de Aseo	70.000.000,00
A.3.12.7	AGUA	SGP Subsidios	70.000.000,00
A.4		Deporte y Recreacion	123.269.553,00
A.4.1	DEPO	SGP Fomento, Desarrollo Y Practica Del Deporte, La Recreación Y El Aprovechamiento Del Tiempo Libre	26.000.000,00
A.4.4	DEPO	SGP Pago De Instructores Contratados Para La Practica Del Deporte Y La Recreación	37.000.000,00



CONCEJO MUNICIPAL

A.4.5	DEPO	SGP Construcción, Mantenimiento y/o Adecuación De Los Escenarios Deportivos Y Recreativos	10.269.553,00
A.4.6		Deporte ICLD Ley 617	50.000.000,00
A.4.6.1	LIDE	ICLD Fomento, Desarrollo Y Practica Del Deporte, La Recreación Y El Aprovechamiento Del Tiempo Libre	50.000.000,00
A.5		Cultura	114.952.165,00
A.5.1	CULT	SGP Fomento, Apoyo Y Difusión De Eventos Y Expresiones Artísticas Y Culturales	54.952.165,00
A.5.9		Cultura ICLD Ley 617	60.000.000,00
A.5.9.1	LIDE	ICLD realización del festival de la cultura Guane.	60.000.000,00
A.7		Vivienda	279.025.274,00
A.7.1.1	LIIN	SGP Planes Y Proyectos De Mejoramiento De Vivienda Y Saneamiento Básico	279.025.274,00
A.8		Agropecuario	88.000.000,00
A.8.1		AGROPECUARIO LIBRE INVERSION	58.000.000,00
A.8.1.1	LIIN	SGP Programas y Proyectos de Asistencia Técnica Directa rural	50.000.000,00
A.8.1.2	LIIN	SGP Desarrollo de Programas y Proyectos productivos en el marco del Plan agropecuario	8.000.000,00
A.8.7		Agropecuario ICLD Ley 617	30.000.000,00
A.8.7.1	LIDE	SGP Programas y Proyectos de Asistencia Técnica Directa rural	30.000.000,00
A.9		TRANSPORTE	950.011.614,00
A.9.1		TRANSPORTE LIBRE INVERSION	138.000.000,00
A.9.1.2	LIIN	SGP Mantenimiento rutinario de vías	118.000.000,00
A.9.1.3	LIIN	SGP Preinversión en Diseño	20.000.000,00
A.9.8		Transporte ICLD Ley 617	330.308.519,00
A.9.8.1	LIDE	ICLD Mantenimiento rutinario de vías	270.308.519,00
A.9.8.2	LIDE	ICLD Mantenimiento de vehículos y maquinaria encargada del mejoramiento y mantenimiento de la malla vial	60.000.000,00
A.9.9		Transporte Recursos Propios	481.703.095,00
A.9.9.1	REPR	RP Mantenimiento y mejoramiento malla vial	431.703.095,00
A.9.9.2	REPR	RP Preinversión en Diseño	50.000.000,00
A.10		AMBIENTAL	15.000.000,00
A.10.8		Ambiental Recursos Propios	15.000.000,00
A.10.8.1	LIDE	ICLD Conservación de Microcuencas que abastecen el acueducto, protección de fuentes y reforestación de dichas cuencas	15.000.000,00
A.11		Centros De Reclusión	7.000.000,00
A.11.4	LIIN	SGP Dotación De Centros Carcelarios	7.000.000,00
A.13		SGP Promoción Del Desarrollo	65.000.000,00
A.13.3		PROMOCION DEL DESARROLLO LIBRE INVERSION	65.000.000,00
A.13.3.1	LIIN	SGP Promoción de Desarrollo Turístico	62.000.000,00
A.13.3.2	LIIN	SGP Proyectos Integrales de Ciencia, Tecnología e Innovación	3.000.000,00



CONCEJO MUNICIPAL

A.14		Atención A Grupos Vulnerables - Promoción Social	102.000.000,00
A.14.2		Protección Integral a La Niñez	15.000.000,00
A.14.2.4		Prestacion directa del servicio	15.000.000,00
A.14.2.4.3		Protección Integral a La Niñez ICLD Ley 617	15.000.000,00
A.14.2.4.3.2	LIDE	ICLD Adquisicon de insumos, suministros y dotacion	15.000.000,00
A.14.4		Atención Y Apoyo Al Adulto Mayor	22.000.000,00
A.14.4.4		Prestacion directa del servicio	22.000.000,00
A.14.4.4.2	LIDE	ICLD Adquisicon de insumos, suministros y dotacion	2.000.000,00
A.14.4.4.3		Atención Y Apoyo Al Adulto Mayor ICLD Ley 617	20.000.000,00
A.14.4.4.3.2	LIDE	ICLD Atencion y Apoyo al Adulto Mayor	20.000.000,00
A.14.5		Atención Y Apoyo A Madres/Padres Cabeza De Hogar	2.000.000,00
A.14.5.4		Prestacion directa del servicio	2.000.000,00
A.14.5.4.1	LIDE	LIDE Talento Humano que desarrolla funciones de carácter operativo	2.000.000,00
A.14.7		Programas de Discapacidad - UAI	2.000.000,00
A.14.7.4		Prestacion directa del servicio	2.000.000,00
A.14.7.4.3		Programas de Discapacidad - UAI ICLD Ley 617	2.000.000,00
A.14.7.4.3.2	LIDE	ICLD Adquisicon de insumos, suministros y dotacion	2.000.000,00
A.14.13		Programas diseñados para la supervision de la pobreza extrema en el marco de la Red Juntos - Familias en Accion	46.500.000,00
A.14.13.1	LIIN	SGP Talento Humano que desarrolla funciones de carácter operativo	2.500.000,00
A.14.13.3		PROGRAMAS DISEÑADOS PARA LA SUPERACION DE LA POBREZA EXTREMA EN EL MARCO DE LA RED JUNTOS- FAMILIAS EN IACCION	44.000.000,00
A.14.13.3.1	LIIN	SGP Adquisicon de insumos, suministros y dotacion	22.000.000,00
A.14.13.3.2	LIIN	SGP Talento Humano que desarrolla funciones de caracter operativo	22.000.000,00
A.14.18		Proteccion integral a la juventud	6.000.000,00
A.14.18.4		Prestacion directa del servicio	6.000.000,00
A.14.18.4.1	LIIN	SGP Talento Humano que desarrolla funciones de carácter operativo	2.000.000,00
A.14.18.4.2	LIIN	SGP Adquisicon de insumos, suministros y dotacion	2.000.000,00
A.14.18.4.3	LIDE	Fortalecimiento del sistema de responsabilidad peneal para adolescentes (SRPA)	2.000.000,00
A.14.19	LIIN	Atención Y Apoyo a la Mujer	2.000.000,00
A.14.20		Atencion y Apoyo a las Victimas	6.500.000,00
A.14.20.1		Victimas (No inclye proyectos para desplazados)	3.500.000,00
A.14.20.1.1	LIIN	SGP Prevencion y Proteccion	500.000,00
A.14.20.1.2	LIIN	SGP Asistencia y Atencion Integral	500.000,00



CONCEJO MUNICIPAL

A.14.20.1.3	LIIN	SGP Reparacion Integral	500.000,00
A.14.20.1.4	LIIN	SGP Verdad	500.000,00
A.14.20.1.5	LIIN	SGP Justicia	500.000,00
A.14.20.1.6	LIIN	SGP Participacion	500.000,00
A.14.20.1.7	LIIN	SGP Sistemas de Informacion	500.000,00
A.14.20.2		Proyectos para atender la poblacion desplazada	3.000.000,00
A.14.20.2.1	LIIN	SGP Prevencion y Proteccion	500.000,00
A.14.20.2.2	LIIN	SGP Asistencia y Atencion Integral	500.000,00
A.14.20.2.3	LIIN	SGP Reparacion Integral	500.000,00
A.14.20.2.4	LIIN	SGP Verdad	500.000,00
A.14.20.2.5	LIIN	SGP Justicia	500.000,00
A.14.20.2.6	LIIN	SGP Retorno y Ubicacion	500.000,00
A.15		EQUIPAMIENTO	60.000.000,00
A.15.5		EQUIPAMIENTO LIBRE DESTINACION	60.000.000,00
A.15.5.1	LIDE	RP Mejoramiento y mantenimiento de dependencias de la Administracion	20.000.000,00
A.15.5.2	LIDE	SGP Mejoramiento y mantenimiento de zonas verdes, parques, plazas y plazoletas y salones comunales	40.000.000,00
A.16		Desarrollo Comunitario	20.000.000,00
A.16.2	LIIN	SGP Realizackion de concejos comunitarios y rendicion de cuentas	20.000.000,00
A.17		FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	322.149.010,00
A.17.2	LIIN	SGP Programas De Capacitacion Y Asistencia Técnica Orientados Al Desarrollo Eficiente De Las Competencias De Ley	58.600.000,00
A.17.4	LIIN	SGP Concejo Territorial de Planeacion CTP	1.000.000,00
A.17.8		Fortalecimiento Institucional ICLD Ley 617	252.549.010,00
A.17.8.1	LIDE	ICLD Programas De Capacitacion Y Asistencia Técnica Orientados Al Desarrollo Eficiente De Las Competencias De Ley	252.549.010,00
A.17.9		Fortalecimiento Institucional Recursos Propios	10.000.000,00
A.17.9.1	REPR	RP Programas De Capacitacion Y Asistencia Técnica Orientados Al Desarrollo Eficiente De Las Competencias De Ley	10.000.000,00
A.18		Justicia y Seguridad	126.000.000,00
A.18.1	LIIN	SGP Pago Inspectores De Policia	38.000.000,00
A.18.2	LIIN	SGP Pago De Comisarios De Familia, Médicos, Psicólogos Y Trabajadores Sociales De Las Comisarias De Familia	90.000.000,00
A.20		Fondos Especiales	905.634.032,00
A.20.1	BOMB	FE Sobretasa Bomberil	65.000.000,00
A.20.2		FE Estampilla Pro Dotación y funcionamiento de Centros Bienestar del Anciano	150.000.000,00
A.20.2.1	PROA	FE 30% Estampilla Pro Dotación y funcionamiento de Centros Bienestar del Anciano	45.000.000,00
A.20.2.2	PROA	FE Transferencia 70% Desarrollo de los programas de los Centros de Vida para la tercera Edad	105.000.000,00
A.20.3		Estampilla Procultura	80.000.000,00



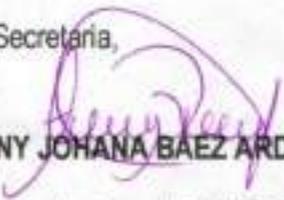
CONCEJO MUNICIPAL

A.20.3.1	PROC	FE Fomento, apoyo y difusión de eventos y expresiones artísticas y culturales	48.000.000,00
A.20.3.2	PROC	FE 20% Fondo Pensiones Territoriales Estampilla Pro-Cultura	16.000.000,00
A.20.3.3	PROC	FE 10% Pro-Cultura Seguridad social Gestor Cultural	8.000.000,00
A.20.3.4	PROC	FE 10% Pro-Cultura Bibliotecas Publicas	8.000.000,00
A.20.4	CONT	FE Contribución sobre Contratos de Obras Públicas	100.000.000,00
A.20.5	REND	FE Alquiler de Maquinaria	400.000,00
A.20.6	REND	FE Sobretasa a la Gasolina	240.000.000,00
A.20.7	REPR	RP 1% Fuentes Hidricas	33.342.016,00
A.20.8		FE Impuesto sobre el servicio de Alumbrado Público	160.000.000,00
A.20.8.1	APSF	Impu alumbrado publico Con situacion de fondos	20.000.000,00
A.20.8.2	APSF	Impu alumbrado publico (Sin situacion de fondos)	140.000.000,00
A.20.9	REND	Servicio de transito y transporte	50.000,00
A.20.10		FE Multas Código Nacional de Policía	1.500.000,00
A.20.10.1		60% Cultura Ciudadana, pedagogica y prevencion	900.000,00
A.20.10.1.1	REND	45% Proyectos de inversion y actividades de cultura ciudadana	675.000,00
A.20.10.1.2	REND	15% Administracion funcionamiento e infraestructura del registro nacional de medidas correctivas	225.000,00
A.20.10.2	REND	40% Materializacion de las medidas correctivas impuestas por las autoridades de policia	600.000,00
A.20.15	LIDE	Fondo de Gestion del Riesgo de Desastres	33.342.016,00
A.20.16		Del Nivel Departamental	12.000.000,00
A.20.16.1	REPR	De Vehiculo Automotores	12.000.000,00
A.20.17		Del Nivel Nacional	30.000.000,00
A.20.17.1	ISAG	Isagen ley 99 de 1993	30.000.000,00
A.21		SERVICIO DE LA DEUDA	545.000.000,00
A.21.2		Vivienda	308.000.000,00
A.21.2.1	LIIN	SGP Amortizacion	250.000.000,00
A.21.2.2	LIIN	SGP Intreses	58.000.000,00
A.21.3		Agua Potable y Saneamiento Basico	170.000.000,00
A.21.3.1	LIIN	SGP Amortizacion	100.000.000,00
A.21.3.2	LIIN	SGP Intereses	70.000.000,00
A.21.5		Fuentes Hidricas	57.000.000,00
A.21.5.1	LIIN	SGP Amortizacion	38.000.000,00
A.21.5.2	LIIN	SGPRP Intereses	21.000.000,00
A.25		EDUCACION LIBRE DESTINACION	10.000.000,00
A.25.1	LIDE	LIDE Foro Educativo	10.000.000,00

En el Municipio de Barichara, Santander, a los dos (02) días del mes de diciembre de 2019, se recibió el **ACUERDO No 024** del 30 de noviembre de 2019: **"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BARICHARA SANTANDER PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020"**.

Pasa al Despacho del Alcalde para lo relacionado con el cargo.

La Secretaria,


ANNY JOHANA BAEZ ARDILA

Se permite impartir SANCION, de conformidad con el Art. 91 de la Ley 136 de 1994 al **ACUERDO No 024** del 30 de noviembre de 2019: **"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BARICHARA SANTANDER PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020"**.

Barichara - Santander, 02 de diciembre de 2019.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ANNY JOHANA BAEZ ARDILA
Alcaldesa (E)


ANNY JOHANA BAEZ ARDILA
Secretaria General y de Gobierno

**LOS SUSCRITOS, SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO Y LA ALCALDESA E
DEL MUNICIPIO DE BARICHARA - SANTANDER**

CERTIFICA:

Que el anterior acuerdo fue leído y publicado conforme a la ley 136 de 1994 en la presente fecha, quedando así promulgado.

Barichara - Santander, 02 de diciembre de 2019.


ANNY JOHANA BAEZ ARDILA
Alcaldesa (E)


ANNY JOHANA BAEZ ARDILA
Secretaria General y de Gobierno